DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19119
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER10944

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	30 de mayo de 2023	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 100 No. 9 A – 45 P2: Calle 100 No. 9 A - 65	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 103923.04 Y_1: 109423.22 X_2: 103894.27 Y_2: 109456.84		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1000 m^2		
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2000		
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	2000	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0186YKAW	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	5000 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48507		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa e inundación a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa o inundación. Por lo cual, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que desde el mes de julio de 2004 hasta diciembre de 2022, el IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, ha desarrollado en reiteradas ocasiones, inspección visual y cualitativa al predio de la Calle 100 No. 9A - 65 (Predio P2), Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, y predios aledaños, emitiendo Diagnósticos Técnicos y Conceptos de amenaza Ruina en los que se describen las condiciones de las edificaciones evaluadas, se concluye y se dan las recomendaciones a que haya lugar.

A continuación, se hace una relación de documentos donde de manera reiterada se han atendido solicitudes de la comunidad y entidades distritales desde el año 2004, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER, así como en la Biblioteca Digital a través del siguiente vínculo http://bibliotecadigital.sire.gov.co.

Tabla 1. Documentos emitidos para el predio de la Avenida Calle 100 No. 9A-65 (P2) y sector aledaño

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-11558	Julio de 2004
CAR-145	Noviembre de 2004
CAR-867	Julio de 2007
DI-5789	Febrero de 2011
DI-7254	Junio de 2014
DI-7396	Septiembre de 2014
DI-11263	Noviembre de 2017
DI-11433	Febrero de 2018
DI-11747	Mayo de 2018
DI-12427	Octubre de 2018
DI-12674	Enero de 2019
DI-15750	Febrero de 2021
DI-16063	Agosto de 2021
DI-16323	Septiembre de 2021
CR-42458	Enero de 2022
CR-42814	Febrero de 2022
CR-43353	Abril de 2022
CR-43740	Mayo de 2022
CR-44229	Julio de 2022
CR-44717	Septiembre de 2022
CR-45716	Diciembre de 2022

Teniendo en cuenta que de manera reiterada, desde el año 2004, se han emitido recomendaciones por parte del IDIGER, con el fin de que se realicen acciones que eviten condiciones de riesgo en la

edificación de la Calle 100 No. 9A - 65 (P2), Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, y en las edificaciones aledañas, el CR-45716 reitera "*...a la Alcaldía Local de Chapinero y a la curaduría urbana No. 4, adelanten los tramites que haya lugar, con el ánimo de agilizar el proceso de obtención de la licencia de demolición total en el predio de la Calle 100 No. 9A-65. De igual forma se nos informe de las acciones que se han adelantado o que se están adelanto al respecto. Lo anterior con el fin de evitar que se materialicen las condiciones de riesgo y evitar daños tanto en la infraestructura como a los transeúntes del sector*".

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de diciembre de 2022 a los predios localizados en la Calle 100 No. 9 A – 45 (Predio P1) y Calle 100 No. 9 A – 65 (Predio P2), en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominarán predio P1 y P2.

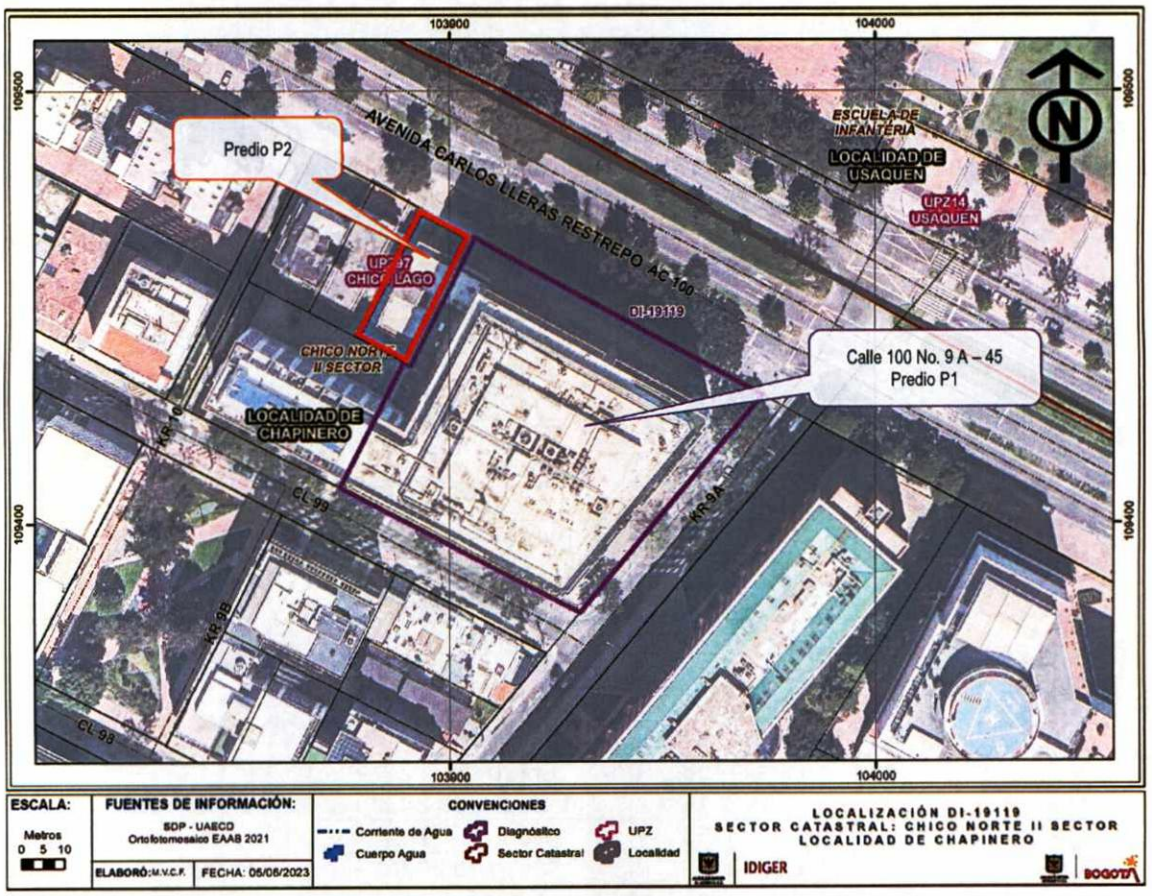


Figura 2. Localización de los predios P1 y P2 en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en una zona relativamente plana en un sector consolidado urbanísticamente, donde se han se emplazan estructuras de hasta 15 niveles que cuenta con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).

En el predio P1 se emplaza el Edificio 100 Street P.H. que corresponde a una edificación de catorce (14) niveles construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y placa de entrepiso en losa con vigas descolgadas en concreto reforzado. Durante la inspección visual se observan humedades en la parte baja del muro perimetral del primer nivel al interior del local del Bancolombia, localizado el costado suroccidental del edificio; hacia este costado el edificio evaluado colinda con el edificio del predio P2 (Ver Fotografías 2 y 3).

En el predio P2 se emplaza una edificación de cinco niveles y un sótano, construida bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado y posiblemente placa de entrepiso en losa aligerada de concreto reforzado. Mediante la inspección visual desde el exterior de la estructura se observa que las condiciones de riesgo relacionada en los antecedentes se encuentran vigentes, los daños identificados en la fachada de la edificación y su inclinación de sentido oriente-occidente persisten. Asimismo, se identifica que continúa el trámite de licencia de construcción en la modalidad de demolición total frente a la curaduría urbana No. 4, con radicación No. 11001-4-22-1354 del 22 de junio de 2022 (Ver Fotografías 2 y 3).

Ahora bien, quienes acompañan la visita manifiesta que debido al aumento de la inclinación del edificio del predio P2 se han generado las humedades en el muro del local de Bancolombia, a pesar de que, si se evidencian las humedades en el muro, a través de la inspección visual adelantada no es posible determinar si los asentamientos diferenciales que presenta la edificación (P2) han aumentado significativamente y estén generando las humedades.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de las afectaciones evidenciadas en el Edificio 100 Street P.H, se considera que las mismas pueden estar asociados con los daños estructurales que presenta la edificación emplazada en el predio aledaño (P2). No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que las afectaciones que experimenta la construcción evaluada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentran los predios evaluados.



Fotografía No. 2. Vista general del Edificio 100 Street P.H, emplazada en el predio P1.



Fotografía No. 3. Vista de la humedad en el muro perimetral en el primer nivel del 100 Street P.H, emplazada en el predio P1



Fotografía No. 4. Vista de la humedad en el muro perimetral en el primer nivel del 100 Street P.H, emplazada en el predio P1.



Fotografía No. 5. Vista del local Bancolombia del Edificio 100 Street P.H y el Edificio del predio P2.



Fotografía No. 6. Vista de la edificación emplazada en el predio P2.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre las unidades habitacionales evaluadas en el presente informe.

No.	COORDENADAS	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 100 No. 9 A – 45 (P1)	Sandra Mariño	sistema de pórticos en concreto reforzado	Comercial	14	Leves
2	Calle 100 No. 9 A – 65 (P2)	Responsable del predio	sistema de pórticos en concreto reforzado	Deshabitado	5	Severas

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación o aumento de las afectaciones identificados en el muro perimetral del primer nivel del Edificio 100 Street P.H (P1).

- Continuación o aumento de las afectaciones identificados en la estructura del edificio emplazado en el predio P2, afectando las estructuras aledañas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del Edificio 100 Street P.H, localizado en el predio Calle 100 No. 9 A – 45 (P1) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual desde el exterior y evaluación cualitativa de las condiciones de la estabilidad estructural del edificio localizado en el predio Calle 100 No. 9 A – 65 (P2) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad estructural global del Edificio 100 Street P.H, localizado en el predio Calle 100 No. 9 A – 45 (P1) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio.

- La estabilidad estructural del edificio localizado en el predio Calle 100 No. 9 A – 65 (P2) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida

en la actualidad de acuerdo con los antecedentes y daños observados, por lo anterior las condiciones de riesgo se encuentran vigentes.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas el edificio emplazado en la Calle 100 No. 9 A – 65 (P2) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2004, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en la Tabla 1; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado. Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se **reitera** a la Alcaldía Local de Chapinero y a la curaduría urbana No. 4, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias y dado que posiblemente los daños evidenciados en el Edificio 100 Street P.H, localizado en el predio Calle 100 No. 9 A – 45 (P1) en el Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, están asociados con los daños estructurales que presenta el edificio emplazado en la Calle 100 No. 9 A – 65 (P2), adelantar las medidas correspondientes con los responsables del predio, para que realicen las acciones de reparación o/y mejoramiento de los elementos que presentan afectaciones en el muro del local de Bancolombia en el predio P1; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente los daños estructurales del edificio del predio P2 ocasionaron y/o actuaron como detonante de las afectaciones identificadas.

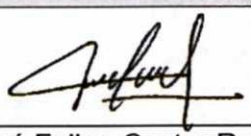
- A los responsables de la ejecución de las actividades de construcción que se desarrollen en el predio de la Calle 100 No. 9 A – 65 (P2), Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42

de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, ejercer control urbanístico sobre el desarrollo de la obra en el predio de la Calle 100 No. 9 A – 65 (P2), Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, con el fin que se garantice que no se vuelvan a presentar este tipo eventos que pongan en riesgo al a comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia notificar al responsable del predio de la Calle 100 No. 9 A – 65 (P2), Sector Catastral Chicó Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático